

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 22 de agosto de 2022. A despacho de la señora Juez informando con dos memoriales obrantes en el expediente, el primero allegado por la parte demandante el día 16 de agosto de 2022, a través de cual aporta el número telefónico del demandado y el segundo que data de 17 de agosto hogaño, allegado por ASMETSALUD EPS, mediante el cual aporta la información requerida. Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, agosto veintidós (22) dos mil veintidós (2022)

PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD

RADICACION No 76001-31-10-011-2022-00261-00

AUTO No 1478

Partiendo del informe secretarial que antecede, se evidencia que la parte demandante aportó escrito informando el número telefónico por medio del cual el demandado estableció comunicación con su hijo, el cual corresponde a 3016268559 y el mismo que han intentado comunicarse, pero aparece que no se encuentra disponible.

De otra parte ASMETSALUD EPS, allegó memorial a través del cual informa la dirección física y número telefónico del señor BARER ROMAN SHEK ESCOBAR, los cuales corresponden a: Carrera 15 # 15 – 37 municipio Puerto Tejada, Cauca, teléfono: 3016268559

Ahora bien, en atención a lo consagrado en la ley 2213 de 13 de junio de 2022, la cual ordena la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, y en aras de continuar con el trámite del asunto, es procedente ordenar a la parte demandante realizar la notificación personal de la contraparte, la cual se

debe remitir a la dirección física del demandado, mediante empresa de correo certificado, conforme lo establece el artículo 291 del C. G del P.

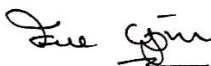
Por lo anterior, el Despacho;

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obren y consten dentro del expediente, el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante y por ASMETSALUD EPS.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE personalmente este proveído al señor BAKER ROMAN SHEK ESCOBAR, conforme lo dispone el artículo 291 del Código general del proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de junio 04 de 2020 y la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, a efecto de lo cual la parte demandante debe remitir la notificación personal a la **Carrera 15 # 15 – 37 municipio Puerto Tejada. ADVERTIR** al demandado, que en el presente proceso debe actuar mediante apoderado judicial y que cuenta con el término de veinte (20) días, para que si a bien tiene conteste la demanda de acuerdo con lo ordenado en el artículo 369 del C.G del P. La respuesta deberá remitirse al correo electrónico del juzgado: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

EYCA

Publicado en estado electrónoco #137 de 23/agosto/2022

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co